



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 16/02/2022

Radicado	08-001-33-33-013-2021-00067-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	DANIELA ROMERO HERNANDEZ
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el Informe Secretarial que antecede, en el que pone de presente RECURSO APELACIÓN en el proceso de la referencia, procede el Despacho a estudiar la concesión del recurso interpuesto por el apoderada judicial de la parte demandante – DANIELA ROMERO HERNANDEZ, Dr. NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON el día 19/01/2021 (*Carpeta: 13. 2021-00067-00 ApelaciónAuto*) en contra del auto proferido el día 13/01/2022¹ (Archivo PDF: *NRD (O) 2021-00067 RECHAZO DE PLANO ultimo 1*), mediante el cual se rechazó de plano la demanda presentada a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, el cual fue notificado por estado virtual No. 002 del día 14/01/2022²

Pues bien, en cuento a su procedencia del recurso de apelación contra autos, el artículo 243 de la Ley 1437 modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021 determino que serán apelables en primera instancia el que rechace la demanda.

En lo que respecta al trámite de apelación contra autos el artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 de 2021, dispone que si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante quien lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación; en el caso bajo estudio la parte actora presentó y sustentó recurso de apelación el día 19/01/2022; por lo que concluye esta Agencia Judicial que el recurso de apelación ha sido presentado y sustentado en tiempo.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE, en el efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante – DANIELA ROMERO HERNANDEZ, contra el auto proferido el día 13/01/2022 por este Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente digitalizado en su integralidad y a la mayor brevedad posible al Tribunal Administrativo del Atlántico, a través de la Oficina Judicial el reparto respectivo.

TERCERO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Juez

¹ Firma electrónica.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-administrativo-de-barranquilla/474>

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928f4e9de5d20c13ae29816d9829454932c20aafc68370860f462883d05638d9**

Documento generado en 16/02/2022 11:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>